



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

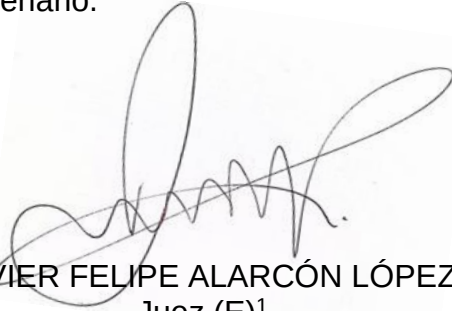
Veintiuno de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00238-00

Ante la solicitud de desistimiento de las pretensiones que formula la apoderada accionante, encuentra el Despacho que en el poder conferido no se estableció expresamente tal facultad; así las cosas, se requiere a la togada a fin de que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por Estados del presente proveído allegue la manifestación expresa del demandante BRAYAN ARIAS CELIS en finalizar esta causa por las razones aducidas, o avalando la anuencia de la afirmación realizada por su apoderada.

Se precisa que adicional a la notificación por Estados de esta providencia, se le informe a la interesada por el medio más expedito y eficaz posible, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".